

DECLARACION A FIRMAR POR EL PROVEEDOR

La aceptación de notificación electrónica implica aceptación de la empresa oferente o proveedora de las siguientes condiciones:

Toda notificación o comunicación será enviada al domicilio electrónico que se proporcione a tal fin. Transcurridos diez días hábiles siguientes a aquél en que el acto a notificar o comunicar esté disponible en domicilio electrónico que se proporcione, aunque el oferente o proveedor no haya accedido a ella, se dará por notificado.

En caso de que el acto a notificar incluya documentación adjunta que, por su tamaño, exceda el límite de envío de documentación al domicilio electrónico, o no sea posible su digitalización o existan otros motivos, se acepta que por el respectivo domicilio electrónico se notifique de tal circunstancia y se otorgue un plazo de cinco días hábiles para concurrir a la oficina a retirarla. Vencido este último plazo, sin que el oferente o proveedor concurra a retirarlo, el acto se tendrá por notificado.